



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución No. 347

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada N° IDARTES SA-PMC-004-2021”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, Acta de posesión N° 04 del 15 de enero de 2021, y Resolución de Ordenación de Gasto N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de las Artes, **Paula Villegas Hincapié** en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para que se desarrollara el siguiente objeto: *“Prestación de servicios de alimentación e hidratación requeridos para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y acorde con los protocolos, normas y directrices proferidas a nivel nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y/o las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 21 de abril de 2021, en la plataforma transaccional SECOP II, se publicaron los documentos del proceso correspondientes al Análisis del Sector, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-004-2021.

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-004-2021, no se recibieron observaciones al mismo tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, en observancia del deber de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución N° 254 del 04 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-004-2021, a partir del día 04 de mayo de 2021, y como fecha de cierre el día 18 de mayo de 2021, término señalado para que los oferentes presentaran sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el cronograma; Acto Administrativo publicado en la misma fecha, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, para el acompañamiento en las diferentes etapas del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-004-2021, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución N° 255 del 04 de mayo de 2021, se conformó el Comité Evaluador integrado por funcionarios y contratistas por parte del área jurídica, del área



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución No. 347

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada N° IDARTES SA-PMC-004-2021”

técnica y misional y del área financiera, respectivamente, de este Instituto; acto administrativo publicado en la misma fecha, en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que llegado el día 18 de mayo de 2021, fecha establecida para cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-004-2021, no se recibieron ofertas.

Que en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se señala, *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y se publicará en el Secop (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”

Que teniendo en cuenta que, la falta de presentación de ofertas, impide una escogencia objetiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es procedente la declaratoria de desierto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-004-2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-004-2021, cuyo objeto corresponde a *“Prestación de servicios de alimentación e hidratación requeridos para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y acorde con los protocolos, normas y directrices proferidas a nivel nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y/o las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II, en atención a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública electrónica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Resolución No. 347

(20 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada N° IDARTES SA-PMC-004-2021”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y en los términos establecidos en el artículo 76 y el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 20 - May - 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nañez – Profesional Especializado OAJ	
Proyecto:	Eliana Quintero - Contratista OAJ	
	Fermer Albeiro Rubio Diaz - Contratista OAJ	